



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 730 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 28 SEP 2017

VISTOS:



El Informe N° 005-2017-UNTRM-DAL/ALEX-DJNC, de fecha 01 de junio del 2017, mediante el cual, el Asesor Legal Externo, emite opinión legal respecto a la solicitud de pago de devengados del Mg. César Hugo García Torres; el Proveído, de fecha 01 de junio del 2017, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con Resolución Rectoral N° 786-2015-UNTRM-R, de fecha 29 de octubre del 2015, se resuelve acatar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado Mixto de Duya Lamud, en la Resolución N° 37, de fecha 03 de agosto del 2015, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. Incluir en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo Universitario N° 188-2011-UNTRM/CU, de fecha 15 de diciembre del 2011, que aprueba la promoción a la categoría y modalidad de Profesores Principales, a partir del 01 de enero del 2012, a los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Profesor Asociado a Tiempo Completo César Hugo García Torres, promoviéndose a la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, por mandato judicial;

Que, el Docente César Hugo García Torres, mediante escrito de fecha 16 de febrero del 2017, solicita el pago de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal, en el periodo de enero 2012 a julio de 2015, ello en cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 786-2015-UNTRM-R, de fecha 29 de octubre del 2015, antes citada;

Que, con Informe N° 148-2017-UNTRM-R-DGA-DRH/SDGC, de fecha 25 de mayo del 2017, la Sub Dirección de la Compensación, informa que es función de esa Dirección realizar pagos a los trabajadores de acuerdo a las plazas debidamente presupuestadas de acuerdo al AIRHSP y en concordancia con el PAP de la UNTRM;

Que, con Informe N° 005-2017-UNTRM-DAL/ALEX-DJNC, de fecha 01 de junio del 2017, el Asesor Legal Externo, emite opinión legal respecto a la solicitud de pago de devengados del Mg. César Hugo García Torres; señala que del análisis jurídico lógico del contenido del fallo ordenado en la Sentencia, no se menciona expresamente el pago de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal de César Hugo García Torres, es decir no se puede hacer una interpretación extensiva tácitamente a un acto judicial no ordenado en la sentencia; indica que analizando los argumentos expresados en su petitorio presentado por César Hugo García Torres, se tiene el pedido de pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal en el periodo de enero 2012 a julio 2015, en cumplimiento de la Resolución Rectoral N° 786-2015-UNTRM-R, de fecha 29 de octubre del 2015, a través de la cual, se aprobó la promoción a la categoría de docente principal a tiempo completo, resaltando que dicho acto administrativo fue expedido en cumplimiento a un mandato judicial; en ese marco, en relación a la Sentencia, Acto Administrativo Firme



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 730 -2017-UNTRM/R

de la Resolución Rectoral N° 786-2015-UNTRM-R y el contenido al Derecho de Ejecución, señala que no existe mandado expreso de autoridad competente, sobre el pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la categoría de docente principal en el periodo de enero 2012 a julio 2015; igualmente al pedido de silencio administrativo positivo no cumple con los requisitos establecidos para el procedimiento correspondiente, señalados en el artículo 33° de la Ley N° 27444 y su modificatoria D.L. N° 1272; concluyendo que el pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la Categoría de Docente Principal en el periodo de enero 2012 a julio 2015 solicitada por el docente Cesar Hugo García Torres, es IMPROCEDENTE, igualmente el pedido de Silencio Administrativo Positivo;

Que, con Proveído, de vistos el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago por diferencia de remuneraciones devengadas en la Categoría de Docente Principal correspondiente al periodo de enero 2012 a julio 2015, presentado por el docente CESAR HUGO GARCÍA TORRES, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesado de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)

JLMQR
GAE/SG
C/nw